



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA
ALCALDÍA

DECRETO ALCALDICIO EX. 1457 /

PTO. SAAVEDRA, 28 DIC. 2020

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- 1.- La circular N° 1.600 de 30 octubre de 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón;
- 3.- La Circular N°15.700 de 16 marzo de 2012 de Contraloría General de la República imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios y especialmente sobre el marco Jurídico Aplicable.
- 4.- Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.
- 5.- Certificado N° 239/2020 de la secretaria Municipal, que contiene acuerdo sobre modificación de ordenanza.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 2423 de 31 de diciembre de 2018, que aprueba la Ordenanza municipal de derecho y valores 2018.
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 08 de 07 de enero 2020 que modifica la Ordenanza municipal de derechos y Valores.
- 8.- Decreto alcaldicio N° 697 de fecha 03 de agosto de 2020
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, según texto refundido fijado por el D.F.L. N°19.602 del 2002.

CONSIDERANDO:

Acuerdo del Concejo Municipal contenido en el certificado N° 239/2020, que aprueba modificación de la ordenanza municipal vigente, según se decretará, con el fin de permitir el funcionamiento del comercio conforme a horarios establecidos en la Ordenanza Municipal, eliminándose la restricción de horario establecida en el inciso final del artículo 69.

DECRETO:

1.- MODIFÍQUESE, Ordenanza municipal de Derechos y Valores 2018, en su artículo 69, en su inciso final.

Donde dice:

“Declarado el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad nacional, todos los establecimientos cuya patente otorgue la posibilidad de expendio de alcoholes sólo podrán expender alcohol de 12.00 horas a 19.00 horas de lunes a domingo”

Debe decir:

“Declarado el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad nacional, todos los establecimientos cuya patente otorgue la posibilidad de expendio de alcoholes podrán expender alcohol desde el horario establecido en los anteriores incisos de este artículo y sólo hasta 30 minutos antes del horario de toque de queda establecido de lunes a domingo”



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA
ALCALDÍA

II.- Riga la Presente Resolución como parte integrante del D.A. N°2423 de fecha 31.12.2018;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



[Handwritten signature]
NIDIA ESTELA ULLOA PALMA
SECRETARIA MUNICIPAL

LRPgabq

DISTRIBUCION:

Alcaldia

Inspector Municipal



[Handwritten signature]
HERNAN LEFIO PAILLAN
ALCALDE (S)